



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0734)**  
**04 MAYO 2020**

Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS e Interés Prioritario - VIP, para hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 871, 1205 de 2019; 43, 119, 486 de 2020, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Que mediante peticiones elevadas ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes hogares presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda:

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
----------	-----	-----------	--------	---------	-----------	----------------	-------------------

“Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

305744	871	31/07/2019	1061739307	BELLINY ALEXANDRA	LOPEZ GUZMAN	\$ 16.562.320	2020ER0033928
256685	1205	10/09/2019	5232935	SEGUNDO HIGINIO	MORA MENESES	\$ 16.562.320	2020ER0034936
442950	43	5/02/2020	9867447	JUAN GUILLERMO	DUQUE LEON	\$ 17.556.060	2020ER0033074
488670	119	14/02/2020	75051459	JOHN FREDY	CARDONA OROZCO	\$ 17.556.060	2020ER0033629
520586	486	6/03/2020	1896345	PEDRO ANTONIO	LOPEZ SALAZAR	\$ 26.334.090	2020ER0034034
			27252314	DORIS LILIANA	ASCUNTAR DIAZ		

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece “*Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente.*”

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
305744	871	31/07/2019	1061739307	BELLINY ALEXANDRA	LOPEZ GUZMAN	\$ 16.562.320	2020ER0033928
256685	1205	10/09/2019	5232935	SEGUNDO HIGINIO	MORA MENESES	\$ 16.562.320	2020ER0034936
442950	43	5/02/2020	9867447	JUAN GUILLERMO	DUQUE LEON	\$ 17.556.060	2020ER0033074
488670	119	14/02/2020	75051459	JOHN FREDY	CARDONA OROZCO	\$ 17.556.060	2020ER0033629
520586	486	6/03/2020	1896345	PEDRO ANTONIO	LOPEZ SALAZAR	\$ 26.334.090	2020ER0034034
			27252314	DORIS LILIANA	ASCUNTAR DIAZ		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente las Resoluciones Número 871, 1205 de 2019; 43, 119, 486 de 2020, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

“Por medio de la cual se aceptan cinco (5) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

**ARTÍCULO TERCERO.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Número 871, 1205 de 2019; 43, 119, 486 de 2020, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.


**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **04 MAYO 2020**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Iván García  
Revisó: Katia Arroyo / Daniel Contreras